

nos espuestas por los señores Silva i Ministro del Interior, dijo: que estaba muy lejos de mirar la cuestion de la misma manera que se habla considerado por Sus Señorías, pues nunca tendria la conviccion de que el Gobierno podia tener por sí solo el derecho de crear los empleos i asignar sueldos; por que esta facultad solo correspondia al Congreso; que en el caso actual ya se considerasen permanentes o ya como simples comisiones los empleos que se iban a crear, el hecho era que con fondos del Estado se pagarian esos empleos i que en tal caso, solo las Cámaras debian tener el poder de asignar las rentas, que no habiendo ningun artículo constitucional que hiciera distincion entre empleados en comision i los permanentes, era claro que no debia conferirse al Gobierno esa facultad. Manifestó que si en casos análogos al presente no se habia ocupado el Congreso de los detalles de una lei, no por eso se debia deducir que habia perdido esa facultad, i que lo que habria impedido que se ocupase en esta forma de esos detalles, habria sido sin duda la falta de conocimiento de ellos; que sentar un principio de esta naturaleza, seria perder poco a poco las atribuciones que son inherentes al Cuerpo Legislativo; que en el caso espuesto de los siete millones, no era conducente al caso en cuestion, pues que las Cámaras al decretar el empréstito, no por eso se habian desprendido de la facultad de crear los empleos i rentarlos en conformidad a los derechos intrasmisibles que para ello tiene en todos los casos en que han de invertirse las rentas públicas.

Los señores Silva i Errázuriz volvieron a hacer uso de la palabra en apoyo de sus respectivas opiniones.

El señor BARRIOS MORAN (don Miguel), interpelló al señor Ministro del Interior, para que espusiera si el Gobierno habia solicitado la aprobacion de la indicacion propuesta por el señor Silva i a que quedaban reducidas las disposiciones de la lei presentada por el Ejecutivo.

El señor Ministro, contestó que el Gobierno no habia solicitado la aprobacion de la indicacion, la cual habia sido espontánea en su autor; i que en cuanto a las disposiciones de la lei primitiva quedaban en pié.

Se reservó la consideracion de este asunto para segunda discusion.

Se aprobó despues en jeneral el proyecto que suprime la aduana de Santa Rosa de los Andes. A indicacion del señor Presidente, aceptada fácilmente por la Sala, se pasó a tratar de este proyecto en particular, i puesto en discusion el artículo 1.º fué aprobado por unanimidad en esta forma.

Art. 1.º

«Suprimese la aduana de Santa Rosa de los Andes.»

«El Presidente de la República determinará que se lleve a efecto la supresion de esta oficina cuando se arregle el modo como debe hacerse el tráfico mercantil entre esta República i la Confederacion Argentina, conforme a los tratados recientemente celebrados por ambos países.»

El artículo segundo modificado por el Senado, fué aprobado igualmente con una modificacion propuesta por el señor Jara para que los empleados de esa oficina pasaran a otras o se jubilaran conforme a la lei. El artículo dice así:

Art. 2.º

«Los empleados de la aduana suprimida serán agregados a otras oficinas o jubilados conforme a las leyes.»

Continuó despues la discusion particular del proyecto sobre instruccion primaria i fueron aprobados los artículos 6.º a 11 inclusive; habiéndolo sido el 8.º con una modificacion propuesta por el señor Ministro de Justicia i el 9.º con la agregacion de un inciso en su parte final. Los artículos aprobados son como siguen:

Art. 8.º

«Se establecerán las escuelas normales que sean necesarias para preceptores i preceptoras i serán costeadas por el tesoro público.»

Art. 9.º

«En las escuelas normales para hombres, se enseñará, a mas de los ramos señalados para las superiores, elementos de jeometría, de cosmografía, de física i química, historia sagrada, de América i en especial de Chile, dogma, fundamentos de la fé, música vocal, elementos de agricultura, vacunacion i pedagogía teórica i práctica.

«A estos ramos se agregará, si fuese posible, un idioma vivo en las escuelas normales de preceptores. A los ramos designados en este artículo, se agregarán los que fueren necesarios segun las circunstancias.»

Se levantó la sesion, acordándose pasar al Senado el proyecto sobre la aduana de los Andes sin esperar la aprobacion del acta, por haberlo pedido el señor Presidente, i quedando en tabla para la próxima los asuntos que estaban para la actual.

SESION 14.ª EXTRAORDINARIA EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Se abrió a la 2 1/4 de la tarde i se levantó a las 6

Presidencia del señor Gana.

Asistieron 38 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta. — Lectura de un oficio del Senado. — Segunda discusion del proyecto que autoriza al Gobierno para dictar las medidas que juzgue necesarias en la construccion del ferrocarril entre Quillota i Santiago. — Discusion del proyecto que concede 10,000 pesos a la partida 45 del Ministerio del Interior. — Id. del art. 12 del proyecto de instruccion primaria.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del Gobierno por el cual acusa recibo de la

que, por consiguiente, opinaba porque la Cámara debía aprobar la indicación.

El señor Vergara (don Eufenio), espuso: que la manera como el señor Errázuriz había mirado la discusión no era, a su juicio, aquella que podía conducir a un verdadero resultado. Que en razón de ser tan parca nuestra Constitución al indicar la diferencia que hai entre un empleado público i un comisionado, ese vacío lo había llenado la práctica, pues que todo poder administrativo, desde que la Constitución de 33 nos rige, había reconocido que no toda persona que ejerce un cargo en uno de los ramos del poder público desempeña un empleo público. Que todos los Gobiernos que se han sucedido de 813, han hecho la distincion entre un empleado público i un comisionado. Que al Ejecutivo se le había autorizado para construir un hospital fijándole una suma, i que en virtud de esta autorización, este había procedido a nombrar injenieros, directores i demas empleados asignándoles un sueldo, i sin embargo, ninguna voz se había levantado en el Congreso para protestar contra el proceder del Ejecutivo. Que así mismo el Gobierno había contratado en los Estados Unidos un injeniero para hacer el reconocimiento del Maule i que para esto le bastó la simple autorización del Congreso para disponer de los fondos públicos. Que estos i otros muchos que habían tenido lugar i que podía enumerar, probaban que habían sido romanes a todas las administraciones, en la vía legal, i que a no haber sido así, no era de presumir que de entre tantas personas que habían ocupado un asiento en el Congreso, no hubiese habido una sola que hubiese protestado contra la conducta del Ejecutivo si hubiese sido arbitria. Que teniendo la indicación que se disculda a rechazar la práctica profesada desde tanto tiempo atrás, pedía se desechase, así mismo el proyecto del Ejecutivo puesto que al Congreso no le competía sino autorizar la inversion de fondos i no nombrar injenieros, etc., porque esto sería invadir las atribuciones de otro poder tan independiente como él en la esfera de sus atribuciones.

Votada la indicación del señor Silva, resultó aprobada por 26 votos contra 12. Dice así:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se autoriza al Presidente de la República por el término de cuatro años para que dicte las providencias i celebre los acuerdos que creyera necesarios para la continuación del ferrocarril de Quillota a Santiago.»

Puesto en discusión jeneral i particular el proyecto que concede un suplemento de 10,000 pesos a la partida 48 del presupuesto del Ministerio del Interior para subvenir a los gastos que demanda la construcción del zar, fué aprobado por unanimidad en esta forma:

ARTÍCULO ÚNICO.

Concedase un suplemento de 10,000 pesos a la partida 48 del presupuesto del Ministerio del Interior para subvenir a los gastos que demanda la construcción del zar, fué aprobado por unanimidad en esta forma:

rior para subvenir a los gastos que demanda la construcción del zar.

En discusión el art. 12 del proyecto de instrucción popular.

El señor Silva, opinó porque siendo el título de la renta, a su juicio, el mas grave, creía merecer las esplicaciones del señor Ministro del ramo. Que el artículo que se discutía era algo confuso i confuso: que dimienda la lei habrá escuelas para los dos sexos en la proporción de cada 2000 habitantes, no se sabía aun a punto fijo el costo de cada una, i que esto podía ser oneroso a unos pueblos i otros no. Que no sabiéndose asimismo cuánto esto que producen las mandas pías en cada provincia de la República no se sabía, por consiguiente, en cuanto sería gravada cada una de ellas i si este gravamen sería proporcional o no.

El señor Ministro de Justicia, en un largo discurso satisfizo la duda del honorable señor Silva, manifestando los inconvenientes que era necesario vencer para plantear las escuelas, en razón a la dispersión de la población i a las dificultades que tienen los padres de familia para enviar sus hijos a las escuelas. Espuso además que lo que el Gobierno había tenido presente al proponer el número de escuelas de que hablaba el proyecto, había sido precisamente no hacer gravoso el impuesto en las provincias, i que a este fin era que él se había reservado proveer a las necesidades de los diversos puntos en que la renta no alcanzase. Que aumentándose cada año el entusiasmo por la instrucción primaria, indefectiblemente se la vería estenderse por toda la República, tanto mas cuanto que la contribución que se iba a imponerse no era, a su juicio, excesiva. Que tocándole a las Municipalidades el cargo de tomar en cuenta lo suma que el tesoro nacional le da i lo que producen las mandas forzosa lo que faltaba para llenar las necesidades que por lo pronto se advertirían, el Gobierno estaba allí para socorrerlas. Concluyó su Señoría opinando porque la Cámara debía prestar su aprobación al artículo.

En seguida se hizo uso de la palabra por el señor Vergara oponiéndose i por el señor Ministro de Justicia defendiéndolo, i despues de un corto debate, se dejó el artículo para segunda discusión.

Se levantó la sesión quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para el presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 15 EXTRAORDINARIA EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Se abrió a las 2 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 1/2.

Presidencia del señor Gana.

Asistieron 37 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—Lectura de un edicto del Presidente de la República.—10. De varias notas del Resolutorio.

Indicacion de inversion de Maule para invertir 15 de una concepcion de Hipolito los cinco

Aprobada Mensaje del libro de de do con aqu para oblon un de aqu to que se

Leyeron cuando el mienta h que supri en el 2.º tarza 11 de 13.00 de la es raso; i e cho por poner al Crédito. Resultado archi

Se ley volvier que e cion a l pa la 3 al Pres provide tero-m un sup constru tan el 4 10.000 mlerio del 5.000 del pr cenal 37 de rlos dentu A in mram mdrar S don mles e mial 170 p rabil ten p las pu